Número 39. Lunés 8. Agosto de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 4 minutos: pónese á las 6 y 56 minutos. | San Ciríaco martir.

Artículo de oficio.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas Canarias de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del mar Océano, archiduquesa de Austria; duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; condesa de Aspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; señora de Vizcaya y de Molina, &c. &c.; y en su real nombre Doña María Cristina de Borbon, como reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que habiendo juzgado conveniente al bien de estos reinos presentar á las córtes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del Estatuto real, un proyecto de ley relativo á la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos estamentos, como á continuacion se espresa, he tenido á bien, conformandome con el dictámen de los consejos de gobierno y de ministros, darle la sancion real.

Señora: Las cortes generales del reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento y observado todos los trámites y formalidades prescritas en el asunto relativo á la enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública que por decreto de V. M. de 24 de octubre de 1834, y conforme con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Estatuto Real, se sometió á su exámen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley para que V. M. se digne, si lo tuviese á bien, darle la sancion real.

Art. 1.° Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar á ningun particular, corporacion ó establecimiento de cualquiera especie á que ceda ó enagene lo que sea de su propiedad para obras de interes público, sin que precedan los requisitos siguientes: Primero: declaracion solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla. Segundo: declaracion de que es indispensable que se ceda ó enagene el todo ó parte de una propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública. Tercero: justiprecio de lo que haya de cederse ó enagenarse. Cuarto: pago del precio de la indemnizacion.

Art. 2.° Se entiende por obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar al estado en general, á una ó mas provincias ó á uno ó mas pueblos, cualesquiera usos ó disfrutes de beneficio comun, bien sean ejecutadas por cuenta del estado, de las provincias ó pueblos, bien por compañías ó empresas particulares autorizadas competentemente.

Art. 3.° La declaracion de que una obra es de utilidad pública, y el permiso para emprenderla serán objeto de una ley, siempre que para ejecutarla haya que imponer contribucion que grave á una ó mas provincias. En los demas casos serán objeto de una real órden, debiendo preceder á su espedicion los requisitos siguientes: Primero: publicacion en el boletin oficial respectivo, dando un tiempo proporcionado para que los habitantes del pueblo ó pueblos que se supongan interesados puedan hacer presente al gobernador civil lo que se les ofrezca y parezca. Segundo: que la diputacion provincial, oyendo á los ayuntamientos del pueblo ó pueblos interesados, esprese su dictámen, y lo remita á la superioridad por mano de su presidente.

Art. 4.° El gobernador civil, en union con la diputacion provincial, oirá instructivamente á los interesados dentro del término discrecional que se considere suficiente, y decidirá sobre la necesidad de que el todo ó parte de una propiedad deba ser cedida para la ejecucion de una obra declarada ya de utilidad pública, y habilitada con el correspondiente permiso.

Art. 5.° En el caso de no conformarse el dueño de una propiedad con la resolucion de que habla el artículo anterior, el gobernador civil remitirá original el espediente al gobierno, quien lo determinará definitivamente, previos los informes que juzgue oportunos.

Art. 6.° Se declara que los tutores, maridos, poseedores de vínculos y demas personas que tienen impedimento legal para vender los bienes que administran, quedan autorizados para ejecutarlo en los casos que indica la presente ley, sin perjuicio de asegurar con arreglo á las leyes las cantidades que reciban por premio de indemnizacion en favor de sus menores ó representados.

Art. 7.° Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de una propiedad, se justipreciará el valor de ella y el de los daños y perjuicios que pueda causar á su dueño la espropiacion, á juicio de peritos nombrados uno por cada parte, ó tercero en discordia por entrambas; y no conviniéndose acerca de este nombramiento, le hará el juez del partido, procediendo de oficio sin causar costas, en cuyo caso queda á los interesados el derecho de recusar hasta por dos veces al nombrado.

Art. 8.° El precio íntegro de la tasacion se satisfará al interesado con anticipacion á su desahucio, ó se depositará si hubiere reclamacion de tercero por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ú otro cualquier gravamen que afecte la finca; dejando á los tribunales ordinarios la declaracion de los derechos respectivos. Ademas se abonará al interesado el 3 por 100 del precio íntegro de la tasacion.

Art. 9.° En el caso de no ejecutarse la obra que dió lugar á la espropiacion, si el gobierno ó el empresario resolviesen deshacerse del todo ó parte de la finca que se hubiese cedido, el respectivo dueño será preferido en igualdad de precio á otro cualquier comprador.

Art. 10. Las rentas y contribuciones correspondientes á los bienes que se enagenaren forzosamente para obras de interes público, se admitirán durante un año subsiguiente á la fecha de la enagenacion en prueba de la aptitud legal del espropiado para el ejercicio de los derechos que puedan corresponderle.

Art. 11. No se alteran por la presente ley las disposiciones vigentes sobre minas, tránsito y aprovechamiento de aguas ú otras servidumbres rústicas ó urbanas. Tampoco se hará novedad en cuanto á los arbitrios aprobados y contratas celebradas hasta el dia para la ejecucion de obras de utilidad pública.

Art. 12. Un real decreto determinará los medios mas espeditos de aplicar esta ley á las obras de fortificacion de les plazas de guerra, puertos y costas marítimas, dejando siempre para los casos de guerra, ú otras circunstancias urgentes, la latitud conveniente á los comandantes respectivos para atender de pronto á lo que pidiese la necesidad, salva siempre la subsiguiente real aprobacion.

Sanciono, y ejecútese. — YO LA REINA Gobernadora. — Está rubricado de la real mano. — En el real Sitio de S. Ildefonso á 14 de julio de 1836. — Como secretario de estado y del despacho de la Gobernacion del reino, Angel de Saavedra.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. = En el real sitio de S. Ildefonso á 17 de julio de 1836. Al duque de Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real órden.

Escmo. Sr.: deseando S. M. la Reina Gobernadora facilitar por medio de una organizacion bien entendida é inmediatamente realizable, el mejor y mas espedito uso de las fuerzas que hoy componen los dos ejércitos de operaciones y de reserva reunidos bajo el mando de V. E., y las que en lo sucesivo puedan destinarse para llenar los vastos y trascendentales objetos que S. M. espera confiadamente del esfuerzo y lealtad de los beneméritos defensores de la patria y del trono legítimo á cuya cabeza se halla V. E. tan dignamente; visto lo que V. E. hizo presente durante su permanencia en esta capital en el mes próximo pasado, y de conformidad con su dictámen se ha servido S. M. resolver lo siguiente:

1.° Todas las fuerzas y medios personales y materiales destinados en el dia, y que en adelante se destinaren á la pacificacion de Navarra y de las provincias Vascongadas, formarán un solo ejército con el nombre de ejército de operaciones del Norte; quedando por consiguiente suprimido el que hasta el dia se llamaba de reserva, é incorporados en aquel el personal y material de que constaba.

2.° El ejército de operaciones del Norte se distribuirá en tres cuerpos de ejército, y en otras tantas divisiones de reserva, destinadas á emplearse y operar habitualmente en las seis partes principales en que se considera dividido el teatro de la campaña atendidas su topografía y las relaciones militares.

3.° En consecuencia se titularán los tres cuerpos indicados en el artículo anterior: 1.° De la derecha ó de Navarra; 2.° Del centro ó de Alava; y 3.° De la izquierda ó de la costa de Cantabria. Y las tres divisiones de reserva: 1. De la derecha ó de las Riojas: 2. Del centro ó de Búrgos y Soria: y 3. De la izquierda ó de las Merindades, Encartaciones y provincia de Santander.

4.° Los tres cuerpos de ejército y las tres divisiones de reserva en que se distribuye el ejército de operaciones del Norte se considerarán independientes entre sí; pero dependerán todas del general en gefe del dicho ejército.

5.° Cada uno de dichos cuerpos de ejército y divisiones de reserva tendrán su correspondiente general con su estado mayor, comandantes de artillería é ingenieros, gefe de hacienda militar, interventor, pagador. guias-salvaguardias y demas consiguiente á la circunstancia de que puedan obrar con entera independencia.

6.° El gefe de estado mayor general, el ordenador en gefe, los comandantes generales de artillería é ingenieros y los demas gefes principales de los otros ramos del ejército con los individuos de cada uno de ellos que sean indispensables residirán á la inmediacion del general en gefe, para que comunique por su conducto y segun sus atribuciones respectivas las órdenes y prevenciones convenientes á los cuerpos de ejército y divisiones de reserva, constituyendo dichos gefes superiores el cuartel general movible, sin perjuicio de otro fijo que deben formar los segundos gefes de todos los indicados ramos con sus oficinas correspondientes, el cual se establecerá en un punto central á eleccion del general en gefe, para centralizar el movimiento del servicio en su parte uniforme y constante.

7.° Los almacenes, trasportes, hospitales, comunicaciones, oficinas y depósitos particulares de los cuerpos se referirán en cada cuerpo de ejército y division de reserva á un centro especial, subdividiéndose ademas los territorios asignados á cada uno de dichos cuerpos y divisiones en otros, cuyos límites se marcarán claramente para evitar toda duda, formando por sí solas parte de esta subdivision las líneas de puntos fuertes, cada una de las cuales tendrán su gefe particular, procurándose que esta subdivision proporcione en lo tocante á cada territorio las mismas ventajas que con respecto á todo el teatro de la campaña tiene por objeto la division en las seis partes arriba espresadas.

8.° S. M. quiere que V. E. proponga sin demora la subdivision del pais indicada en el artículo anterior, asi como lo demas que V. E. considere necesario revestir de la real aprobacion para que tenga cumplido efecto la nueva organizacion de que se trata; quedando por lo demas confiados á la esperiencia é ilustracion de V. E. las disposiciones del detall necesarias para que la voluntad de S. M. enunciada en los artículos anteriores se ejecute en todas sus partes. Dios &c. Madrid 18 de julio de 1836.—Vigo.—Sr. general en gefe de los ejércitos de operaciones y de reserva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Circular.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la comision permanente de la asociacion general de ganaderos, manifestando que muchos particulares y aun autoridades subalternas, podrian concebir dudas con motivo de la publicacion de la real órden de 14 de mayo anterior, y promover consultas y entorpecimientos en la marcha de los negocios pendientes en el ramo de ganadería; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que para evitar sobre este particular toda especie de duda, se observe por punto general:

1.° Que hasta la formacion de las leyes que deroguen ó reformen las que actualmente rigen en el espresado ramo, sigan estas en observancia.

2.° Que la presidencia de la asociacion general de ganaderos continúe ejerciendo las atribuciones gubernativas y administrativas que las mismas leyes señalan al presidente del antiguo concejo de la Mesta, como lo ha verificado hasta ahora.

Y 3.° Que igualmente sigan desempeñando los demas funcionarios del ramo sus respectivos encargos, y que los gobernadores civiles y demas autoridades cooperen al cumplimiento de estas disposiciones.

De real órden, comunicada por el señor secretario del despacho de la gobernacion del reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1836.—El subsecretario.

ESPAÑA.

Madrid 21 de julio.

Ya todos los ciudadanos á quienes llama la ley á dar su voto para formar la representacion nacional han debido acudir á personificar sus opiniones en los sugetos que mas apropósito han creido para cimentar la felicidad de la nacion. Los partidos que preponderan han designado sus candidatos con éxito mas ó menos feliz, y pronto veremos numéricamente representada una proporcion instructiva que nos dará cierta idea de los deseos del pais. ¡Ojalá esta idea fuese completa! ¡Ojalá pudiésemos apoyar sobre ella nuestra conviccion como sobre un dato estadístico!

Desgraciadamente no es asi; y debemos confesar que, sea cual fuere el resultado de esta gran deliberacion, sea conforme ó no á los principios que profesamos y á las simpatías de nuestra escuela, no podemos mostrarnos enteramente satisfechos de la primera prueba que hemos visto hacer de la eleccion directa. Anticipamos esta declaracion, cuando todavía vacilamos en la incertidubre de nuestra suerte, para que no se diga que hablamos movidos por la alegría ó por el despecho. Aunque bien considerábamos cuan lejos estan de hallarse arraigadas entre nosotros las costumbres constitucionales, y cuan poco favorecido y fomentado ha sido el verdadero espíritu público, nos lisonjeábamos en la grata esperanza de que el gran interes que para todos presentaban las próximas Córtes, que han de revisar y establecer de un modo permanente las leyes fundamentales, habia de escitar á todos los ciudadanos sin escepcion á concurrir á una obra, que si se desgraciase, habia de ser el orígen de males sin número y sin término. Creíamos que tantos años de represion y de silencio de ideas, en que era un delito y un peligro el interesarse por la causa comun, no habria ahogado todavía en pecho alguno aquel deseo de mejorar, aquel apego á la propia opinion, que es tan conforme á nuestra naturaleza: creíamos que aquelle indiferencia y abnegacion que la degrada, no se habia propagado de los conventos al cuerpo de la sociedad.

Sin embargo, vemos con sentimiento que un número considerable de electores no ha cumplido su deber; y llamamos deber el ejercicio de un derecho en que está vinculada la suerte del individuo y de la sociedad, el interes de la generacion actual y de las futuras. Culpable es quien desprecia el mas alto don que pueda haberle concedido la ley, quien renuncia la prerogativa de intervenir en los negocios, en que se halla interesado, quien abandona al arbitrio ageno su felicidad y la de sus hijos. Nosotros á lo menos, si nos hubiéramos abstenido de tomar parte en esta lucha noble é incruenta de voluntad á voluntad, y de inteligencia á inteligencia, no sosegaríamos en nuestro interior, nos acusaríamos severamente de nuestro descuido, se nos figuraria oir resonar á todas horas las reconvenciones de la patria, á cada error que cometiesen los legisladores, sin quedarnos el consuelo de decir: hémos hecho lo posible: no ha sido culpa nuestra el haber sucumbido.

Esta será la contestacion, que firmes en nuestro convencimiento, y tranquilos en el testimonio de nuestra íntima conciencia, deberiamos dar, si venciese definitivamente un partido, en cuya dominacion solo vemos peligros y desgracias; y no le acusaremos por cierto de las ideas que abriga, ni del uso que ha hecho de su voto, ni de los medios de que ha echado mano para preponderar, mientras no se haya salido de la ley ni haya empleado la seduccion y la impostura. De quienes nos quejaremos, á quienes acusaremos, será á esos hombres apáticos, indecisos, que habrán abandonado la causa de la patria, habrán prostituido su conviccion á la pereza, y habrán dejado concebir la terrible duda de si las leyes que van á formarse serán ó no la obra de una minoría. Nosotros quisiéramos comunicar á nuestros compatriotas esta religion política en que creemos, y que dirige nuestras acciones, este estímulo, superior á toda recompensa material que anima nuestras tareas, este escrúpulo y remordimiento que nos agitaria, y nos quitaria el sueño, si nos convenciésemos alguna vez de haber omitido algun medio de los que estan á nuestro alcance para poner en práctica, establecer y consolidar los principios que de buena fe profesamos y evangelizamos.

¿Exige la patria alguna cosa indiscreta al pedir el consejo de cada uno para su salvacion? ¿Se trata de hacer un grande sacrificio, de esponer la persona, de ofrecer una parte de los bienes, de sufrir grandes incomodidades? No: solo reclama un momento de reflexion, un acto de conciencia, una papeleta en que se escriban los nombres de aquellos que segun la opinion de cada cual sean los mas apropósito para dar al pais las instituciones de qne es susceptible. Los votos son libres, son secretos: ningun compromiso resulta que pueda retraer á los que estan ligados por consideraciones personales á no inclinarse ostensiblemente á favor de estos ó aquellos candidatos. Es inescusable por lo mismo esta omision: los que la hayan cometido han renunciado á su ciuda-

danía. No existe entre nosotros como existia en uña república de la antigüedad una ley que castigue esta indiferencia. Pero supla la opinion pública lo que falta á la ley: hágase patente la lista de los que no han concurrido á la operacion electoral: sépase quienes son, para que cada uno pueda juzgar de los inconvenientes mas ó menos admisibles que habrá tenido, y conozcan todos á que deben atenerse en lo sucesivo sobre la decision de ciertas personas.

Los que asi han procedido han abdicado todo derecho de quejarse, si por efecto de malas leyes ó de una marcha errada, se ven oprimidos y atropellados, si dándose al poder una fuerza estremada y abusiva, ó soltándose la rienda á las pasiones populares, desaparecen las garantías que son el objeto y la esencia del gobierno representativo. Sufran sin chistar los efectos de su incuria: y ya que han comprometido y arrastrado en la comun desgracia á los que apoyaron lealmente tal vez su misma opinion, añádase á lo menos un nuevo gravámen á su pena: el remordimiento y el desprecio de todos los partidos.

No es el carlismo, no es la anarquía, no son estos dos enemigos los únicos, ni los mas terribles que hay que combatir en España. La indiferencia es el mal grave, crónico, mortal, que enerva la sociedad y, la pone sin resistencia á la merced de la mas leve afeccion aguda que puede sobrevenir. Los estados que abrigan en proporciones considerables esta masa atónica, correspondida, sin movimiento de vitalidad, caminan á su disolucion: el esceso de vida que se acumula en ciertos miembros, no hace mas que desequilibrar las fuerzas y anticipar el fin que de todos modos era ya seguro. ¡Terrible síntoma por cierto! Quiera el cielo volver à escitar la sensibilidad en esta parte cadavérica, que colocada á nuestro lado nos inficiona.

Individuos de una sociedad establecida en bien comun, quieren participar de los beneficios sin imponer su capital: murmuran, se lamentan y oponen una resistencia pasiva à lo mismo que ellos hubieran podido evitar; pretenden cubrirse con el escudo de una neutralidad torpe, vergonzosa, y que no se respeta: y (digámoslo de una vez) que no merece respetarse. Y no porque este vicio sea mas comun que otros en cierto partido, que las mas veces tiene razon y en que hemos buscado un apoyo; debemos disimular su existencia y dejar de denunciarlo á cuantos sienten arder en su corazon la llama del patriotismo. No: nosotros no escusaremos una indiferencia cubierta bajo el manto de una moderacion fingida é hipócrita: no atribuiremos á modestia, á falta de ambicion, á esceso de virtudes domésticas lo que no es mas que un egoismo mal calculado. Abandonaremos á estos hombres á su estupidez y á su mala estrella, y cuando fueren sucesivamente el pasto de los partidos estremados, trabajo nos costará el echarles una mirada de estéril compasion.

¡Nunca llegue este caso! Sea cual fuere el partido que triunfe, muéstrese bastante sabio y previsor: que concilie los intereses de todos, y en vez de arrojar á un muladar á esta masa que no da señales de vida, procure reanimarla, escitarla é inspirar este interés universal en favor de la causa pública, sin el cual es imposible introducir en los estados el elemento democrático que es ya indispensable en el estado actual de los espíritus. De otra manera, las leyes distarán mucho de ser la espresion general: serán, no el producto de la razon, sino el aborto de minorías que se devorarán sucesivamente, y entronizarán la fuerza brutal sobre las ruinas de la inteligencia. (*Español.*)

NUESTRO TEMA.

En los cargos que recíprocamente se dirigen los partidos contrarios, no falta abundante materia de estudio, y por más que se diga, no serán mas tarde infructuosas las tareas de los que, despojándose de pasiones, buscan la verdad y procuran manifestársela á la generalidad de la nacion. Varios ministerios se han sucedido desde 1834, y opuestos sistemas políticos se han planteado, sin que en rigor ningunos hayan sido mucho mas felices que los otros. La parcialidad desfigura á menudo los hechos, ó los da una interpretacion violenta y con este manejo ensalza á unos, mientras deprime á sus oponentes. Si predominase la justicia habria menos entusiasmos y mas indulgencia. Nosotros, y quizas nos engañamos, miramos la cuestion de un modo especial. Hé aqui nuestros raciocinios; hubo una administracion, que sean cuales fueren las causas que á ello la obligaron, renovó nuestras leyes fundamentales; en esto se dió un primer paso que fue inmenso. Suscitáronse luego controversias sobre la manera de entender ese mismo sistema, y en ellas la libertad se vivificaba y ganaba terreno. Mezclábanse á este movimiento los acontecimientos militares, la marcha de las medidas administrativas, y sobre esto los pareceres se multiplicaban segun las ideas de cada uno, segun sus odios ó sus inclinaciones personales. Y bien, ¿qué resultaba de estos choques? Lo principal seguia su curso, y entonces poco importaban en rigor los nombres de los gobernantes: vinieron despues acaecimientos alarmantes; resistencias hubo de ambos lados y otro ministerio desapareció, siendo reemplazado por uno que todavía encuentra un crecido número de adoradores. ¿Qué se ha sacado en limpio de estas trasformaciones? Lo diremos francamente segun nosotros lo concebimos. En el calor de la pelea se clamó bastante contra las disposiciones que se tomaron contra las disidencias de las provincias; llegó un ministro que pudo calmar las irritaciones, pero ¿como las calmó? Esplicando en un documento famoso los principios que adoptaba y haciendo concesiones, sin las cuales el Estatuto Real habria parado en ser impracticable. Sin embargo, corporaciones quedaron que no accedian fácilmente á la reconciliacion ya casi universal, y el gobierno, aunque apelando á negociaciones mas amistosas que oficiales, no ocultaba que en último estremo echaria mano de la resistencia. Infinitos de los que desaprobaron la de otros hombres de estado pocos dias antes, ya ofrecian su apoyo á la nueva que se proyectaba. ¿Qué se infiere de estos antecedentes? Que el principio no se niega ni puede negarse de un modo absoluto, y que en lo que se disiente es en la aplicacion. Para el fin que nos proponemos, siempre se recibe una leccion provechosa; la libertad ha progresado, y la necesidad de reprimir la licencia ha sido reconocida. Asi caminan á la par los progresos, y se mancomunan las convicciones sobre la libertad y el órden; compañeros inseparables. Y ese ministerio tan preconizado ¿qué hizo? ¿Dió la libertad de imprenta? no. ¿Accedió á todas las exigencias de los bandos? no. ¿Renegó la ley fundamental que nos regia? no. A pesar de frecuentes contradicciones ¿se declaró demoledor de la institucion del ilustre Estamento? no. Asi, pues, tenia que vivir de legalidad. ¿Por qué cayó? por incidentes secundarios, por obstáculos privados. ¿Y qué se ha observado en medio de todas estas sacudidas? Los Estamentos disueltos en pocos meses por razones muy distantes de ser idénticas, por planes de políticas contrarias, han obligado á no disputar la conveniencia de una de las mas principales prerogativas de la Corona; con que los principios han avanzado, mientras ciertos hombres han sucumbido.

En nuestro entender, esto es lo que realmente interesa, y nos curamos poco de las apasionadas argumentaciones. Quien dice que muchos males que nos aquejan proceden de no haberse continuado con la moderacion primitiva; quienes aseguran que los deseos fueron mas allá de los límites debidos por la reaccion indispensable que produjo una resistencia irreflexiva, quienes sostienen que en setiembre no se debió apagar el fuego patriótico que se habia encendido; quienes pintan á ese fuego como á un abrasador incendio; quienes desaprueban las recientes condescendencias con combinaciones parlamentarias; quienes encomian á los actuales ministros, por ser á la par liberales y enemigos de maquinaciones demagógicas; quienes los suponen retrógrados y desertores de sus antiguos estandartes. Estas luchas no pueden impedirse ni evitarse. Y volviendo á nuestro tema, preguntamos ¿y qué significa todo esto? Significa que se ha acelerado el ensayo de la eleccion directa, que se ha agrandado el cuerpo electoral, y que estamos en vísperas de ver abrirse las sesiones de esas Córtes revisoras tan ansiadas. Al mismo tiempo se critican actos y disposiciones de la última administracion, se descubren sus ilusiones, se dicen, en fin, grandes verdades; los partidos lo verán à su manera, pero la nacion gana, porque ella es imparcial, es justa, y sabe como debe pensar sobre materias que tan de cerca se rozan con su conveniencia y su provecho. En las acriminaciones que parten de ángulos diversos se introducen las pasiones individuales, y hay quien siendo de una blandura prodigiosa respecto de promesas pomposas y no cumplidas, atribuye con dureza terrible á los que hoy mandan, una porcion de incidentes que nada tienen que ver con su aptitud ni con su insuficiencia. En el fondo todas estas peleas encierran anhelo de mandar, ya por gozar de los halagos del poder, ya por dar curso á teorías mas ó menos especulativas, mas ó menos ventajosas.

Hénos al fin en la época de las elecciones. Con gusto vemos la animacion que en ellas reina, aunque no es toda la que apeteceríamos, porque el primer dia hubo electores morosos, y á nuestros ojos son reprensibles. Notamos el afan con que se escudriñan los estados de las votaciones

y las conjeturas que en virtud de ellas se creen. No sabemos si nos alucinamos, pero nos reimos de ver como se pretende personificar el porvenir. Supongamos la mayoría en el partido que apellidan moderado; seguro va que su moderacion pudiese ser la estreñida de hace dos años. Supongamos al reves vencedor al partido que se jacta de ser el únicamente progresista; seguro va que prolongase su existencia si cayese en locuras y en exageraciones. Los errores en uno ú otro sentido, pueden hacer mucho daño; es incontestable; mas los autores de ellos tambien serían víctimas, como los demas, del carlismo, de los protocolos ó de los escesos revolucionarios. Dia vendria en que la libertad resucitaria, y al menos los impostores de tiempos pasado serian odiados, maldecidos y repudiados. Así, aun en las hipótesis mas lamentables, caerian los hombres y se fortificaria el sentimiento de la libertad.

Los electores ahora son bastantes; el mayor número obrará segun los estímulos de la conciencia política, y por eso precisamente persistimos en nuestras convicciones. Hoy votan por tales ó tales sujetos porque los creen los mejores mandatarios; burlen estos aquella confianza, y la nacion que juzga á los gobernantes, á los electores y á los elegidos, fallará sobre el uso que los unos hicieron de la autoridad, los otros de un derecho y los otros de un mandato. No hay que cansarse; la opinion nacional es la que predominará y pondrá á cada uno en su lugar. Y esa opinion no es patrimonio de ningun bando, ni tolera cadenas que á merced de hipocresías quieran imponerla; vive de desengaños, de tradiciones, de intereses y hasta de preocupaciones, unas nobles, otras perjudiciales Estas solo las corregirán el tiempo y los adelantos en la educacion pública.

Se debatirán en buen hora los problemas sociales mas árduos; se resolverán legislativamente; pero si no concuerdan con los hábitos, con las costumbres, con los usos, con la misma necesidad de las circunstancias, se edificará sobre arena y se volverá al peligroso laboratorio de esperimentos gubernativos. Dolorosa sería esta instabilidad, amargas sus consecuencias; mas aun asi se hundirian en el lodo las mal adquiridas nombradías, la nacion continuaria su rumbo, y al cabo llegaria á un estado normal favorable, al órden de la sociedad y á las libertades legales. Este es nuestro tema; y por serlo no nos afectan las calumnias que se nos asestan, ni vemos con envidia ciertos triunfos, ni nos alistamos en banderas, cuyos colores nos parecen pálidos y perecederos. (*R. E.*)

Santiago 13 de julio.

Hace cosa de veinte dias ¿no le dije á vd. que la faccion del cabecilla Lopez estaba enteramente abatida y que solo consistia en diez ó doce que andaban errantes esperando el momento fatal para ellos? Pues asi acaba de suceder en 9 del corriente; el cabecilla con otros tres han sido muertos en el campo, y se han hecho el resto prisioneros, entre los cuales se halla el furibundo asesino don Andres Mañá, asesor del cabecilla, un hermano del cabecilla Ramos, tres curas, Manuel Letornell, sargento de la Guardia real de infanteria que viniendo á su casa con licencia temporal, hace un mes se agregó á ellos, y otros dos que ignoro sus nombres; al momento de llegar el parte de esta importante noticia, se dió órden para que tanto el cadáver de Lopez como los 8 prisioneros se condujesen á esta ciudad para satisfaccion de los buenos, y escarmiento de los muchos malos; asi tuvo efecto en la tarde del 10 á las seis; mas de 50 hombres y mugeres presenciaron la entrada de los asesinos; una infinidad de fuegos artificiales cruzaban los vientos; repetidos vivas á las reinas de España y libertades, al gran patriota Mendizabal, al gobernador de esta plaza el señor coronel marques de Astariz, al valiente que libró á Galicia de los horrores de aquellos caribes, D. Nicolas de Luna, y á los individuos que componian su columna pertenecientes á los provinciales de Monterey y Lugo y 30 lanceros del 5.º ligeros, que con tanto valor se portaron en tan glorioso encuentro.

Fueron conducidos á la presencia del señor gobernador quien al verlos prorumpió desde su balcon en las mismas aclamaciones que el pueblo. El grande bigote que todos portaban y particularmente los tres ministros del altar, los hermosos uniformes de paño encarnado que vestian, el descaro con que escuchaban los repetidos insultos, desahogo de los ofendidos, y el ver como á un marrano tirado en un carro por dos bueyes á un hombre que tantos desastres ha cometido, y que se titulaba general de Carlos V en Galicia, hizo resaltar los corazones liberales hasta un grado indecible; se pusieron en calabozos y se nombró fiscal para la causa á D. Francisco Guerrero, teniente de la Guardia nacional; al siguiente dia á las tres de la tarde se les puso en capilla y á las 6 espiaron sus muchos crímenes, en seguida fueron descuartizados el cabecilla y su asesor para colocar sus pedazos en varios puntos en donde habian cometido los delitos.

Se les ha cogido correspondencia muy interesante, de la cual resulta mucha complicacion tanto con Galicia como en esa corte; algunas cantidades de reales en dinero efectivo y en letras, todos sus caballos, armas y otros varios efectos, con una lista de los patriotas mas decididos en favor de la Reina. El dia anterior á la aprehension se recibió aqui el parte de la venida de 5 batallones facciosos y 360 caballos por la parte de Asturias; unos miraban esta noticia como sentencia de muerte, y otros pensando como debian, contaban seguro que tan corto número y en pais estraño, no llegaban para principiar; de todos modos el Escmo. Sr. capitan general ha tomado unas disposiciones muy acertadas, y el pueblo gallego, está cansado de guerra y sin titubear nada, abandonariamos nuestras casas y familias para esterminar á la canalla: Galicia en 4 dias reune cuando menos 200 hombres y 400 caballos entre tropa y nacionales, dejando por separado en las plazas una guarnicion capaz de sostener el órden, y por esta razon no tenemos miedo, aunque se asegura que Eguia desembarcarà en estas costas y que si la division facciosa llega á penetrar que se pondrá al frente de ella, y estos son los baños que habrá ido á tomar. El dia de esta noticia, se notó una cosa que debiera castigarse; no se encontraba en las calles sino grandes manteos de seda y paño fino negros, mucho sombrero de teja, y en fin, uniforme rigoroso en el ejército negro; unos semblantes muy placenteros, y viéndose en ellos un retrato como inquisitorial: al siguiente dia entra Lopez y su comitiva, y no parecia sino que la tierra habia tragado todo el clero: las ventanas y balcones de estos, estaban cerrados; de manera que se temia el que no hubiese quien ausiliase á los reos.

El pueblo gallego se ha desengañado á fuerza de padecimientos, y asi es, que el paisanage últimamente ha perseguido á la canalla en términos los mas decididos. Ya no resta sino el cabecilla Ramos, segundo de Lopez, que lleva consigo 6 ó 7 asesinos de poco pelo, pero me parece que luego llevará el pago que su primero.

La guardia nacional de Santiago ha dado un convite á toda la columna que logró estas glorias, reinando en el mismo la mas pura cordialidad y patriotismo.

El resto de la faccion de Silva en el partido de Lalin, ha asesesinado á su comandante y un hermano suyo, habiéndose ellos que son tres, presentado al indulto, cuyo parte oficial se acaba de recibir ahora mismo.

El coronel marques de Astariz ha dirigido la alocucion siguiente: *Comandancia general de Santiago.*=Soldados de la primera columna de operaciones: hace tres meses que os hallais en el distrito militar de Santiago; con vuestra decision, constancia, disciplina y valor habeis destruido la banda de asesinos que en cuarenta meses han estado burlándose de un doplo número de fuerzas militares á las que actualmente guarnecen este distrito. Lopez y sus secuaces ya no existen: ya han sufrido el condigno castigo de sus crímenes: ya habeis patentizado á toda la provincia que los enemigos de nuestra inocente Reina Isabel II no quedan impunes, donde se hallan los provinciales de Lugo, Monterey y caballería del 5.º ligero; á vosotros valientes de la primera columna de operaciones, á vuestro digno gefe y señores oficiales es á quien me dirijo en este dia para daros las gracias por la heróica sorpresa del dia 9 en Cardeiros y aprehension de Lopez y su plana mayor; asegurándoos que vuestros servicios serán recompensados no solo con la honrosa gloria que habeis adquirido sino tambien por S. M. á quien por medio del Escmo. Sr. capitan general de este ejército y reino, que tanto nos distingue, recomiendo vuestro mérito.—El coronel.—Marques de Astariz

PALMA.

Orden de la plaza del 7 para el 8 de agosto.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.